



Nit: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 41713

Armenia, Quindío, 23 de noviembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A CARLOS ARTURO BLANDÓN JIMÉNEZ, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución N°. 263 del 19 de agosto de 2022, respuesta a la petición con radicado 2021RE12615 del 1/12/2021. CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 19 de agosto de 2022

Fecha del Aviso: 23 de noviembre de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Carlos Arturo Blandón Jiménez

Funcionaria Competente: Kelly Jhoana Muñoz González

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de publicación.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-32148 del 17 de agosto de 2022, se citó para la notificación personal de la Resolución N°. 263 del 19 de agosto de 2022, citación remitida de manera electrónica a la dirección reportada en la petición, y ante la no comparecencia, procede entonces esta dependencia a notificar por **AVISO** el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"



Se inserta el contenido de la Resolución N°. 263 del 19 de agosto de 2022, en respuesta a la solicitud que refiere al CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL, por parte de CARLOS ARTURO BLANDÓN JIMÉNEZ. Se publica y se fija en la página web y/o electrónica de la entidad.



R-AM-SD-002
 QM11/2017 V2

Nit: 890000464-3
 Subsecretaria de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 263 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO"

La Subsecretaria de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3 establecen que, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

****Peticiónes incompletas y desistimiento tácito.***

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aparte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (subrayado y agrega fuera de texto)

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el pasado primero (1) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021), se radicó solicitud por parte del señor CARLOS ARTURO BLANDÓN JIMÉNEZ, a la que le fue asignado el radicado N°. 2021RE12615, la cual tiene como finalidad que esta Oficina Catastral, proceda a expedir el Certificado Plano Predial Catastral (C.P.P.C.), del predio ubicado en el Barrio 25 de Mayo.

Carrera 15 n.º. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal 630004
 Línea Gratuita: 01 8000 1892 4 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co





Nit. 890000464-3
 Subsecretaría de Catastro Municipal

RAM-591002
 01110217 V7

RESOLUCIÓN NÚMERO 263 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022

Casa #9 Mzn M, identificado con la Ficha Catastral 630010102000003910009000000000, y Matricula Inmobiliaria N°. 280-43133.

Que una vez revisada por esta dependencia el contenido de la petición, se logró determinar que la misma reunió los requisitos exigidos en los Artículos 3 y 4 del Decreto Municipal N°. 254 del 22 de septiembre de 2021, por ende, se viabilizó la entrega del producto requerido.

Que, con ocasión a lo anterior, este despacho expidió el oficio SH-PGF-DF-3748 del veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022), el cual fue notificado al peticionario al correo electrónico consignado en el libelo de petición- carlosarturoblandonjimenez19@hotmail.com, el día veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), según consta en el expediente, en el cual, se informó lo antes relacionado frente a la expedición del Certificado Plano Predial del predio arriba señalado, indicándosele igualmente los trámites a formalizar para la continuidad del mismo, así como los documentos necesarios para la culminación del trámite, además, se advirtió el término de un (1) mes, con el que contaba para allegar la documentación requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico catastro@armenia.gov.co, el reporte de ventanilla única, se evidencia que a la fecha el peticionario no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaría, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada por el señor CARLOS ARTURO BLANDÓN JIMÉNEZ, radicada en la Subsecretaría de Catastro Armenia, bajo el radicado N°. 2021RE12615, y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición cuyo radicado N°. 2021RE12615 del primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), radicado por el señor CARLOS ARTURO BLANDÓN JIMÉNEZ, solicitud que refiere: "solicitud al certificado plano predial" (SIC); de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado N°. 2021RE12615 del primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la que requiero que la Oficina Catastro Armenia, proceda a expedir según lo solicitado "solicitud al certificado plano predial" (SIC); solicitud radicada por el señor CARLOS ARTURO BLANDÓN JIMÉNEZ, por haber operado el desistimiento del mismo, con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal: 630004
 Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q.
 Tel-(6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000 189264
catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3
Subsecretaria de Catastro Municipal

R-AM-SGI-033
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 263 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceda el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los 19 días del mes de agosto de 2022.

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

*"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: Felipe Moreno Maldonado- Abogado UAECD Catastro Armenia.
Revisó: Kelly Jhoana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q.
Tel-(6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000 189264
catastro@armenia.gov.co